

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

PARANÁ, 26 JUN 2012

VISTO:

La invitación cursada por Presidencia de la Nación Argentina, al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, para participar en la Feria "Tecnópolis del Bicentenario, Ciencia, Tecnología y Arte 2012", y;

CONSIDERANDO:

Que Tecnópolis se ha constituido en un escenario colectivo único para que las provincias argentinas expongan sus potencialidades científicas, tecnológicas y artísticas con una asistencia que este año se estima por encima de los 4,5 millones de personas;

Que en este orden de ideas este Poder Ejecutivo, encomendó al Señor Ministro Secretario de Estado de Cultura y Comunicación la realización de los trámites necesarios para que la Provincia de Entre Ríos exponga en dicha Feria del 6 de Julio de 2012 al 09 de Octubre de 2012, conforme invitación cursada por el Gobierno Nacional;

Que a los fines de afrontar las erogaciones resultantes de la participación provincial, se realizó una modificación presupuestaria para asignar recursos suficientes al Ministerio de Cultura y Comunicación mediante Decreto // N° 1910 MCyC de fecha 18 de Junio de 2012;

Que de fojas 117 a 122 emite opinión el Señor Director General de Asuntos Jurídicos del M.C. y C. concluyendo que nos encontramos ante la prestación de un servicio complejo consistente, esencialmente en la promoción y difusión de los avances tecnológicos, científicos y artísticos que ha logrado nuestra provincia, pero que incluye la construcción del stand y domos, como así también la construcción de una parte de las obras científicas exhibidas bajo las formas de simuladores, como lo son el funcionamiento de un átomo, o de un robot, o de una represa, contratación de seguros y del personal (Supervisores, Coordinadores, Promotoras, Personal de Servicio) y todos los materiales y equipos que sean necesarios para dejar terminado el stand y exhibirlo durante los tres meses que durará la exposición de Tecnópolis;

Que el citado servicio "complejo" hace difícil determinar el principio y el fin de las prestaciones, que además al sucederse en forma alternada pero al irse entremezclando en el tiempo prestaciones de una sola ejecución con otras de ejecución continuada imposibilitan precisar con exactitud las distintas unidades de obra en que se podría dividir dicho servicio;



Poder Ejecutivo
Entre Ríos

Que es oportuno considerar el tratamiento de este "servicio complejo" como una unidad, sin embargo, a los fines de resguardar los intereses del Estado corresponde erogar pagos parciales en función al avance de la prestación del servicio. A tal fin corresponde delegar en el Señor Ministro Secretario de Estado de Cultura y Comunicación la facultad de designar un veedor por parte de la Provincia para que realice informes al respecto antes del libramiento de cada pago;

Que por la especialidad de los servicios y dada la proximidad de la fecha de inicio de la Feria solo es posible ocurrir a la contratación necesaria por vía de excepción. En ese marco corresponde adoptar la libre elección por negociación directa, habida cuenta de que estamos en presencia de obras científicas y artísticas, que se promocionan y difunden todo el tiempo dentro del mismo stand y que serán confiadas a empresas de probada competencia, como las que se han presentado a cotizar al expediente;

Que la construcción de la infraestructura necesaria para el correcto funcionamiento de la tecnología a exponer forma parte del servicio integral contratado, ya que por un lado integran las obras científicas que se van a ejecutar (ej. Simuladores); y por otra parte se encuadra en lo artístico toda vez que es una "creación del hombre", con particularidades que la individualizan y a su vez la distinguen de las demás;

Que las necesidades puntualizadas en el anterior Considerando son alcanzables por empresas de probada competencia en la materia;

Que a tal fin se cursaron invitaciones a ofertar para la provisión del servicio a 3 (tres) firmas competentes en el rubro de difusión y promoción de eventos: BOOMERS S.A., BONAPARTE 48 CONSULTORA DE COMUNICACIÓN y OIL COMMUNICATIONS S.A.;

Que en el ámbito del Gobierno provincial no hay recursos humanos ni tecnológicos suficientes para prestar el servicio integral demandado;

Que dado lo exiguo de los plazos para el inicio de la Feria estamos en presencia de una verdadera "urgencia" que obliga a la empresa contratada a duplicar los esfuerzos para la prestación del servicio en tiempo y forma;

Que consecuentemente dichos plazos impiden la sustanciación de los procedimientos ordinarios de selección del contratista;



Poder Ejecutivo
Entre Ríos

Que además, la presencia en dicha Feria constituye el cumplimiento de principios republicanos de informar sobre verdaderos actos de gobierno tal cual son la promoción y difusión de los avances tecnológicos, científicos y artísticos alcanzados en nuestra Provincia;

Que este Poder Ejecutivo de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 213° Inciso 1) de la Constitución Provincial y Artículo 43° Ley N° 5796, solicitó intervención y asesoramiento al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos el que toma intervención de fojas 126 a 136, compartiendo lo dictaminado y las sugerencias formuladas por el Señor Director General de Asuntos Jurídicos del M.C. y C., atendiendo principalmente a los plazos de ejecución de las obras y especificidad de las mismas;

Que corresponde encuadrar el presente en los alcances del Artículo 27° Inciso c) apartado b) Puntos 3) y 10) del Decreto N° 404/95 MEOSP, Texto único y ordenado de la Ley N° 5140 – de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el Artículo 142°, Inciso 4) y apartados a) y b), e Inciso 11) apartado b), del Decreto N° 795/96 MEOSP y sus modificatorios;

Que este Poder Ejecutivo dados las constancias de autos considera conveniente contratar los servicios de la firma Boomers S.A. a los fines enunciados por resultar el precio mas conveniente a los intereses del Estado y el menor plazo de ejecución requerido para su concreción;

Que resulta pertinente autorizar al señor Ministro Secretario de Estado de Cultura y Comunicación Don Pedro A. Báez, a contratar directamente por vía de excepción, con el Señor Lucas Martín Capurro Presidente de la firma Boomers S.A., por la difusión y promoción de los productos tecnológicos, científicos y artísticos entrerrianos en el stand de Entre Ríos, en la Feria "Tecnópolis del Bicentenario, Ciencia, Tecnología y Arte", desde el 6 de julio al 9 de octubre de 2012, conforme al modelo que se aprobará por el presente;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, ha tomado la intervención que le compete, como así también la Contaduría General de la Provincia;



Por ello;

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Señor Ministro Secretario de Estado de Cultura y Comunicación, Señor Pedro Angel Báez, DNI N° 14.974.597, a contratar directamente, por vía de excepción, con el Señor Lucas Martín Capurro, D.N.I. N° 32.421.810, Presidente de la firma Boomers S.A. por la difusión y promoción de los productos tecnológicos científicos y artísticos entrerrianos en el stand de Entre Ríos, en la Feria "Tecnópolis del Bicentenario, Ciencia, Tecnología y Arte", desde el 6 de julio al 9 de octubre de 2012, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 5.499.672,64=), de conformidad a los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el modelo de contrato de servicios, el que adjunto forma parte del presente.-

ARTÍCULO 3º.- Encuádrase la presente gestión en las disposiciones del Artículo 27º Inciso c) apartado b) Puntos 3) y 10) del Decreto N° 404/95 MEOSP, Texto único y ordenado de la Ley N° 5140 – de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el Artículo 142º, Inciso 4) y apartados a) y b), e Inciso 11) apartado b), del Decreto N° 795/96 MEOSP y sus modificatorios.-

ARTÍCULO 4º.- Impútase el gasto a: DA 984, Carácter 1, Jurisdicción 60, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 32, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente 0001, Inciso 3, Partida Principal 9, Partida Parcial 9, Subparcial 0000, DPTO 84, Ubicación Geográfica 07, del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 5º.- Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir Orden de Pago pertinente a fin que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago al Señor Lucas Martín Capurro, D.N.I. N° 32.421.810, Presidente de la firma Boomers S.A. por la suma de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON SESENTA Y CUATRO (\$ 5.499.672,64), y en la forma que se establezca en el respectivo contrato y certificación del cumplimiento del servicio convenido.-



Poder Ejecutivo
Entre Ríos

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE CULTURA Y COMUNICACIÓN.-



ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE DE LA GOBERNACIÓN a sus efectos.-

Firmado por:

URRIBARRI
BAEZ